

DECRETO

Expediente nº: 2451/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente que se tramita en relación a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas, del Ayuntamiento de La Frontera, para los estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla para el curso académico 2025/2026.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 31 de mayo de 2017, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada inicialmente la Ordenanza Especial para la concesión de Ayudas individuales a estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº105 de fecha 01 de septiembre de 2017, y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº122 de 09 de octubre de 2024.

II.- Con fecha 12 de agosto de 2025, se emite documento de Convocatoria para la Concesión de Ayudas, del Ayuntamiento de La Frontera, para los estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla para el curso académico 2025/2026.

III.- Con fecha 13 de agosto de 2025, por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de La Frontera se realiza la correspondiente retención de fondos para hacer frente a las ayudas del Ayuntamiento de La Frontera para los estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla para el curso académico 2025/2026, por importe de sesenta mil euros (60.000,00€), a cargo de las partidas presupuestarias número 326-480.01 de los Presupuestos Municipales para el 2025.

III.- Con fecha 14 de agosto de 2025, se emite informe de la Secretaría General relativo al procedimiento y legislación aplicable.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Ordenanza Especial para la concesión de Ayudas individuales a Estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla, aprobada inicialmente en Pleno de 31 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 105, de 01 de septiembre de 2017, modificada y publicada en BOP nº106 de fecha 02 de septiembre de 2020.

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, por medio del presente, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00€) a cargo de las partida presupuestarias 326-480.01.

SEGUNDO.- Convocar para el curso 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de Ayudas dirigidas a los estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla para el curso académico 2025/2026, según lo establecido en la Convocatoria que se anexa a este Decreto como Anexo I y en la Ordenanza Especial para la concesión de Ayudas individuales a estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº105 de fecha 01 de septiembre de 2017, modificada y publicada en el BOP nº106 de fecha 02 de septiembre de 2020.



Aprobar los modelos normalizados incluidos en la Convocatoria como Anexos II, III, IV, V y VI.

TERCERO.- Establecer el plazo de presentación de 1 mes contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de las solicitudes, que se formularán en el modelo que figura como Anexo II. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, y se presentarán obligatoriamente a través del procedimiento específico establecido en la sede electrónica de la Entidad.

CUARTO.- Nombrar instructora del expediente a la técnico del Departamento de Empleo y Desarrollo Local de esta Entidad, Dña. Estefanía Padrón Méndez, a efectos de control y seguimiento del expediente.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la responsable técnico, Dña. Estefanía Padrón Méndez, y dese cuenta Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y demás plataformas de comunicación del Ayuntamiento de La Frontera

DÑA. MARÍA ESTHER GONZÁLEZ PADRÓN, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

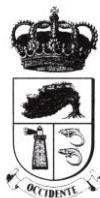
CERTIFICO.- Que la Alcaldía-Presidentencia, ha adoptado la resolución que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.

En La Frontera de El Hierro, a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA. CURSO 2025/2026

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas a de Estudiantes, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 105, de fecha 01 de septiembre de 2017, y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº122 de 09 de octubre de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

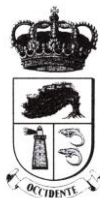
Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas ayudas económicas a Estudiantes son los 60.000€ consignados en el presupuesto para el año 2025 a cargo de las partidas presupuestarias 326-480.01. El importe de la Ayudas es de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250€), ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria consignada en la Convocatoria y de acuerdo a los criterios de adjudicación especificados en el artículo 10 de esta Convocatoria, hasta agotar la partida.

3. Objeto y Finalidad de la Subvención

Las ayudas tienen por objeto, la regulación del acceso y de y correspondientes a estudios que no pueden ser realizados en la Isla, para el curso académico 2025/2026, de acuerdo con el Régimen Jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las siguientes enseñanzas:

1. Estudios Universitarios (excluidos los de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, Pruebas de acceso a estudios universitarios, Estudios realizados en el Extranjero, Especialización y Enseñanzas a Distancia o formato Online) conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Ingeniería, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Arquitectura Técnica o Master.
 2. Ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional.
- En su caso, podrán ser valoradas las solicitudes de ayuda para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas (Ministerio, o correspondiente Consejería de Educación) de la que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos de la isla de el Hierro.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a y residir de manera efectiva en el municipio de La Frontera con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo residir al menos uno de los sustentadores principales en el municipio.
- b) Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria.
- c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas, recogidas en esta Ordenanza, los que hayan finalizado estudios de igual nivel o superior.
- d) Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiendo como fecha la finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la Instrucción y Resolución del expediente serán respectivamente, el delegado del Área de Educación, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que lo resolverá por Decreto.

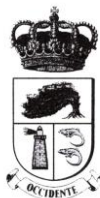
6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, y se presentarán obligatoriamente a través del procedimiento específico establecido en la sede electrónica de la Entidad, en el plazo de 1 mes contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud (**ANEXO II**) los documentos siguientes:

- Fotocopia del documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante está matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.
- Fotocopia del DNI en vigor del/a solicitante/a.
- Declaración responsable, según **ANEXO III**
- Alta de Terceros debidamente cumplimentado, **ANEXO IV**.
- Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas, excepto los solicitantes de la Beca del MEC, del Gobierno de Canarias, etc., que deberán entregar justificante de la solicitud de la Beca.
- Declaración de la Renta, del ejercicio anterior a la convocatoria, de todos los miembros de la Unidad Familiar, o autorización según modelo **ANEXO V**





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse, además, fotocopia del documento de carácter público que acredite dicha situación.
- Certificado de Empadronamiento Colectivo o autorización para obtenerlo según **ANEXO VI**.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.
- Certificados de grado de minusvalía o dependencia, en su caso.
- Para la acreditación de que el interesado, no ha cursado y finalizado, estudios del mismo nivel o superior se deberá aportar la relación de títulos oficiales, expedida por el ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

En el caso de haber presentado el correspondiente Alta a Terceros en años anteriores, se exime al solicitante de su entrega, a excepción de que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes correspondientes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

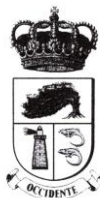
7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de entrega de las solicitudes y el acuerdo alcanzado será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento durante un período no inferior a quince (15) días naturales.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, indicará los recursos que en su caso procedan de acuerdo a los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o el que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La prelación de las solicitudes se realizará, para todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 2, de la Ordenanza Reguladora, de acuerdo a criterios económicos, ponderándolos con la composición de la unidad familiar y circunstancias de la misma, teniendo los ingresos económicos un 60% del peso respecto al 40% de la composición familiar.

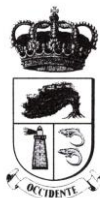
a) Composición familiar y circunstancias de la misma (40% del total):

Nº Componentes Unidad Familiar	Puntuación
3 miembros	1
4 miembros	2
5 miembros	3
6 miembros	4
7 miembros	5
8 miembros	6
9 miembros	7

Familia Numerosa	Puntuación
Familia Numerosa de categoría especial	2
Familia Numerosa	1

Grado de discapacidad	Alumno/a	Otros miembros Unidad Familiar
33%-35%	2	1
36%-45%	2,5	1,5
46%-55%	3	2
56%-65%	3,5	2,5





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

66%-75%	4	3
76%-85%	4,5	3,5
86%-95%	5	4
96%-100%	5,5	4,5

Grado de dependencia	Alumno/a	Otros miembros Unidad Familiar
Grado I	4	2
Grado II	5	3
Grado III	6	4

b) Ingresos económicos (60% del total):

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la declaración de renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM que resulte en vigor en cada convocatoria, para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Ingresos Anuales

0<2 veces el IPREM= -----

Nº miembros unidad de convivencia

- a) Menos de 2.200 euros año/miembro unidad familiar.....5,00 puntos
- b) De 2.201 a 3.400 euros año/miembro unidad familiar4,00 puntos
- c) De 3.401 a 4.600 euros año/miembro unidad familiar.... 3,00 puntos
- d) De 4.601 a 5.800 euros año/miembro unidad familiar.... 2,00 puntos
- e) De 5.801 a 7.000 euros año/miembro unidad familiar.... 1,00 puntos
- f) Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM 0,00 puntos

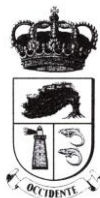
Las ayudas se concederán de acuerdo a los anteriores criterios por el orden de puntuación y hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de empate se tomará como referencia el orden de entrada en el Registro de la documentación completa del expediente. En caso de que el número de solicitudes fuera inferior a la partida presupuestaria, el órgano encargado de resolver podrá acordar repartir el sobrante a prorrata entre los solicitantes.

Para el cálculo de la renta de los miembros computables que hayan presentado Declaración por el IRPF en el ejercicio anterior al año convocatoria, se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro. Si parte o toda la base imponible general contiene rendimientos de actividades económicas y estos rendimientos tienen signo negativo, computarán con el valor 0. Del importe resultante se restará la cuota líquida.

En el caso de los miembros computables que no tengan obligación y no hayan presentado declaración por el IRPF se calculará de la siguiente manera:

Se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior a la convocatoria, por cualquier concepto (rendimientos de trabajo, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, ayudas sociales, rentas exentas...). De esta suma se restará el importe a que ascienden todos los gastos deducibles aplicables y reducciones aplicables.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Existirá unidad económica familiar en todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado.

Miembros computables:

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos y los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio.
2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, en el caso de progenitores, con guarda y custodia compartida, la unidad familiar la constituyen ambos progenitores, más los hermanos y los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio.
3. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

11. Medios de notificación o publicación

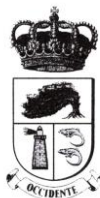
Las notificaciones se practicarán a través de la sede electrónica, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Obligaciones de los Beneficiarios

Los/as solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos. En caso de renunciar a ella deberá comunicarse en los diez días siguientes a su notificación.
- b) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las bases de la convocatoria
- c) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran para ello.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Justificación de las Ayudas

Para la justificación de la ayuda, finalizado en curso del año de la convocatoria, en un plazo de dos meses, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar al ayuntamiento de La Frontera, por los mismos medios que se establecen en el artículo 3, documento acreditativo de las notas obtenidas en el curso en cuestión, para la comprobación de se ha destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que los estudiantes superen el 30% de los créditos matriculados o asignaturas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de enseñanzas de la rama de Ciencias y de la rama de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 20%.

Tratándose de estudiantes de niveles no universitarios deberán entregar al ayuntamiento de La Frontera, por los mismos medios que se establecen en el artículo 3, documento acreditativo de las notas obtenidas en el curso en cuestión, para la comprobación de se ha destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que los estudiantes superen el 30% de las asignaturas en la convocatoria ordinaria o extraordinaria

14. Aceptación de las Bases y de la Ordenanza Específica

La presentación de solicitudes presume la aceptación incondicionada de lo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas a de Estudiantes, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 105, de fecha 01 de septiembre de 2017 y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº106 de fecha 02 y publicada su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº122 de 09 de octubre de 2024 y de las presentes bases.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Pablo Rodríguez Cejas
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 9ZL9QYPQ5N4KATHOX032N7SR5
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO II
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A
ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE
LA ISLA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 20__/20__

1. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
CP:	
N.I.F:	FECHA DE NACIMIENTO:
TELÉFONO:	EMAIL:
2. DATOS RELATIVOS A LOS ESTUDIOS	
ESTUDIOS QUE REALIZA:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____	
☐ PÚBLICO ☐ PRIVADO	
LUGAR DE ESTUDIOS: ☐ PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ☐ PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ☐ PENÍNSULA	

Cód. Validación: 9ZL9QYPO5N4KATHOX032N7SR5
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 18





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante está matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.
- ☐ Fotocopia del DNI en vigor del/a solicitante/a.
- ☐ Declaración responsable, según **ANEXO III**.
- ☐ Alta de Terceros debidamente cumplimentado, según **ANEXO IV**.
- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas, excepto los solicitantes de la Beca del MEC, del Gobierno de Canarias, etc., que deberán entregar justificante de la solicitud de la Beca.
- ☐ Autorización para la consulta de la declaración de la Renta, del ejercicio anterior a la convocatoria, de todos los miembros de la Unidad Familiar, según **ANEXO V**.
- ☐ En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse fotocopia del documento de carácter público que acredite dicha situación, para poder proceder a la valoración de los criterios económicos.
- ☐ Certificado de Empadronamiento Colectivo, o autorización según **ANEXO VI**.
- ☐ Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.
- ☐ Certificados de grado de minusvalía o dependencia, en su caso.
- ☐ Para la acreditación de que el interesado, no ha cursado y finalizado, estudios del mismo nivel o superior se deberá aportar la relación de títulos oficiales, expedida por el ministerio de Educación y Formación Profesional.
*Consultas de Títulos Universitarios Oficiales:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=103>
*Consultas de Títulos No Universitarios:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=104>
- ☐ Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

Cód. Validación: 9ZL9QYPQ5N4KATHOX032N7SR5
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Consentimiento para la recogida, cesión o comunicación de datos de carácter personal

☐ PRESTO/PRESTAMOS CONSENTIMIENTO

— A que mis datos personales aportados en la solicitud, así como los contenidos en la documentación que acompaña a la misma, junto con los datos o documentos que hayan sido comprobados o recabados, sean **tratados** por el Ayuntamiento de La Frontera, con las siguientes FINALIDADES:

☐ Gestión del expediente administrativo derivado de la solicitud.

Al prestar el consentimiento quedo informado de que mis datos personales aportados serán **comunicados o cedidos** a otras Administraciones públicas y/o a terceros siempre que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para el cumplimiento de las finalidades que se deriven del expediente.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de La Frontera
Finalidad Principal	Gestión del Expediente Administrativo
Legitimación	Consentimiento/obligación legal
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas y/o a terceros siempre que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para el cumplimiento de las finalidades que se deriven del expediente.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aytofrontera.org

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL I. AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....,
con D.N.I./N.I.E n.º....., y con domicilio a efectos de
notificaciones en C/ n.º.....,
C.P.....,del municipio de y
con teléfono.....

Con relación a la solicitud presentada para la obtención de Ayudas individuales a
Estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla durante el curso académico
20___/20___

- 1.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de Beneficiario.
- 2.- Que la documentación y datos aportados en mi solicitud, se ajustan fielmente a la realidad, aceptando de pleno el contenido y las obligaciones derivadas de las Bases de la convocatoria y de la Ordenanza Específica.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de mis Obligaciones Tributarias y con la
- 4.- Que el importe de la Ayuda solicitada en ningún caso es, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad objeto de la misma.

Advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan en documentos administrativos,

Firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 20___

**EL/LA INTERESADO/A,
Fdo.:**





ALTA ☐ - MODIFICACIÓN ☐ DE DATOS DE TERCEROS (señalar lo que proceda)

I. Datos del tercero ⁽¹⁾.

N.I.F./C.I.F.:	N.I.E. (Pasaporte):
Apellidos y nombre ó Razón social:	
Subtercero ⁽²⁾ :	
Domicilio:	
Población:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Fax:	Correo electrónico:

II. Datos del Representante ⁽³⁾.

N.I.F.:	Apellidos y nombre:
---------	---------------------

III. Alta o modificación de los datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN ⁽⁴⁾ .	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift ⁽⁵⁾
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO⁽⁶⁾ (solo para entidades jurídicas) Certificamos que el IBAN anteriormente señalado, figura en esta entidad a nombre del tercero reflejado en el apartado I. POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Apellidos y nombre) (Fecha y sello de la Entidad de Crédito) Fdo.:.....	

IV. Baja de datos bancarios.

Código cuenta bancaria en formato IBAN ⁽⁴⁾	Cuentas no nacionales, indicar BIC o Swift ⁽⁵⁾
(Firma del tercero o representante con apellidos y nombre)	

Fdo:

- (1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. con letra del N.I.F. o ambos documentos para el caso de D.N.I. sin letra, C.I.F., N.I.E. o fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero.
- (2) Se cumplimentará este campo cuando las entidades jurídicas quieran diferenciar los cobros por delegaciones, sucursales u otras clasificaciones, se presentará un documento por subtercero.
- (3) Se deberá presentar documento acreditativo de la representación para su cotejo en el caso de alta o modificación de datos identificativos.
- (4) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
- (5) Es obligatorio el BIC (Swift) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: el titular de la cuenta, Código BIC (Swift), número de cuenta, sucursal, dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.
- (6) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para cuentas fuera de España que aportará los datos indicados en el punto (5).

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente ficheros de base de datos de terceros del que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias o Entes públicos que utilicen el sistema PICCAC, así como para la realización de envíos informativos. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO V
MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA
AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de La Frontera a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control para la concesión de Ayudas para los estudiantes del Municipio que cursen estudios fuera de la Isla para el curso académico 2024/2025, siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE
CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO,
SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.
(Únicamente mayores de 18 años)**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL INTERESADO/A
Fdo.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Frontera





AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA PUEDA EXPEDIR EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de La Frontera a expedir el Certificado de Empadronamiento Colectivo para la tramitación de la concesión de ayudas económicas a Estudiantes residentes en el municipio de La Frontera, para el desplazamiento, manutención y alojamiento de estudiantes que cursen estudios Universitarios u otros en Centros Educativos situados fuera de la Isla de El Hierro.

Han de firmar el presente documento todas las personas, mayores de edad, que convivan en el mismo domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/Pasaporte	FIRMA

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL INTERESADO/A
Fdo.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Frontera

